



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

Medellín, 30/09/2026

<i>Para:</i> SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ	Dependencia: GERENCIA
<i>De:</i> LEONARDO DE JESUS AGUDELO DURAN	Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe de seguimiento a la gestión sobre la acción de repetición — Primer semestre de 2026.

En cumplimiento de las competencias fiscalizadoras asignadas a la Oficina de Control Interno y en observancia imperativa del párrafo único del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, me permito presentar el informe de seguimiento a la gestión sobre la acción de repetición correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026 (01 de enero al 30 de junio de 2026).

AVISO DE ALCANCE Y CORRECCIÓN FORMAL AL RADICADO 202601013376:

El presente documento modifica y sustituye de manera precisa el Ítem 7 (Plan de Mejoramiento) del informe radicado bajo el No. 202601013376 del 29 de septiembre de 2026. Se elimina de forma categórica cualquier mención ajena al objeto de la auditoría (como la Ley de cuotas) y se ajusta la trazabilidad de la acción TH-116 para ratificar que versa de manera exclusiva sobre la **Acción de Repetición** (Ley 678 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y Ley 2220 de 2022), bajo el enfoque de gestión por procesos.

1. NOMBRE DE LA AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY

Informe de seguimiento a la gestión sobre la acción de repetición — Primer semestre de 2026.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales establecidas en el artículo 2º de la Ley 678 de 2001, el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009 (compilado en el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.12) y el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), por parte del Comité de Conciliación y las dependencias involucradas de INDEPORTES ANTIOQUIA, en relación con la determinación oportuna de la procedencia o improcedencia de iniciar la acción de repetición en los casos en que la entidad haya efectuado pagos derivados de acuerdos conciliatorios, fallos condenatorios de demandas judiciales, cobros coactivos y sanciones que generen un menoscabo para la entidad durante el primer semestre de 2026.



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 125 de la Ley 2220 del 2022, las Oficinas de Control Interno deben presentar semestralmente ante el representante legal de la entidad un informe de verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho mandato legal, el cual reza:

“ARTÍCULO 125. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.” En tal sentido, la auditoría abarca el análisis presupuestal, contable y jurídico de los giros, desembolsos y traslados efectuados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, así como la verificación del deber legal de remisión por el Ordenador del Gasto y las actuaciones adelantadas por el Comité de Conciliación.

En tal sentido, la verificación abarca el análisis presupuestal, contable y jurídico de los giros, desembolsos y traslados efectuados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, así como la verificación del deber legal de remisión por parte del ordenador del gasto y las actuaciones adelantadas por el Comité de Conciliación.

4. LIMITANTES AL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY

Durante la ejecución del presente seguimiento no se presentaron restricciones ni limitaciones de carácter interno para el acceso a la información administrativa de la entidad**, lo que permitió un desarrollo normal de la auditoría**. Las dependencias requeridas (Subgerencia Administrativa y Financiera, Tesorería General y Oficina Asesora Jurídica) suministraron la información documental solicitada de manera completa, coherente y dentro de los plazos fijados.



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

5. CRITERIOS:

a. Fundamentos legales:

- **Constitución Política de Colombia (art. 90):** Cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado y deber de repetir contra agentes por dolo o culpa grave.
- **Ley 678 de 2001:** Reglamenta la determinación de la responsabilidad patrimonial de los agentes del estado a través de la acción de repetición.
- **Decreto 1716 de 2009 / Decreto 1069 de 2015:** Compila normas sobre comités de conciliación y la obligación de analizar la repetición.
- **Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación):** Artículos 121 (funciones de secretaría técnica) y 125 (término de 4 meses para decisión motivada y parágrafo de verificación de Control Interno).
- **Ley 87 de 1993 y Modelo Estándar de Control Interno (MECI):** Normas de control y prevención del riesgo operativo.

b. Fundamentos Procedimentales:

- **Procedimiento P-PJ-09:** Procedimiento etapa prejudicial (Numeral 11).
- **Formato F-PJ-08:** Acta / Acuerdo de Conciliación.
- **Formato F-PJ-10:** Análisis de procedencia de acción de repetición.
- **Formato F-PJ-11:** Informe de gestión sobre la acción de repetición.

6. PRUEBAS DE SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY E INSTRUMENTOS APLICADOS

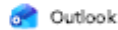
En desarrollo del plan anual de auditorías y en cumplimiento del mandato del parágrafo del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, la Oficina de Control Interno emitió comunicaciones oficiales el 16 de septiembre de 2026 a las áreas involucradas, solicitando certificación y soportes probatorios de los pagos por condenas, conciliaciones e intereses del primer semestre de 2026.



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025



Solicitud de información y soportes – Seguimiento a la Gestión sobre la Acción de Repetición (Primer Semestre de 2026)

Desde Control Interno <controlinterno@indeportesantioquia.gov.co>
Fecha: Mié 16/09/2026 9:04 AM
Para: Juan Guillermo Valencía Álvarez <jgvalencia@indeportesantioquia.gov.co>
CC: Diana Marcela Dulcey Gutiérrez <ddulcey@indeportesantioquia.gov.co>
CCO: Leonardo de Jesús Agudelo Durán <l.agudelo@indeportesantioquia.gov.co>

Respetados integrantes de la Oficina Asesora Jurídica y de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación:

Cordial saludo,

En el marco de las actividades de verificación y seguimiento a cargo de la Oficina de Control Interno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 y la Ley 678 de 2001, solicitamos amablemente su colaboración con miras a la consolidación del informe correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026 (periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2026).

Con este propósito, solicitamos confirmar de manera puntual si durante el primer semestre de 2026 existen hechos que documentar respecto a la Acción de Repetición.

Agradecemos remitir la documentación disponible, en caso de existir información pendiente o alguna observación relevante para el desarrollo de la verificación, les solicitamos indicarla expresamente en su respuesta.

Lo anterior con el fin de realizar las revisiones previas a la publicación web institucional fijada para el 30 de septiembre de 2026.

Agradecemos de antemano su atención y oportuna colaboración.

Atentamente,

Oficina de Control Interno 7
controlinterno@indeportesantioquia.gov.co
Tel: (604) 520 08 90 ext(s). 1070 - 1071
Calle 48 No. 70-180 Medellín
www.indeportesantioquia.gov.co



Oficina Asesora Jurídica y de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

 Outlook

Solicitud de información y soportes – Seguimiento a la Gestión sobre la Acción de Repetición (Primer Semestre de 2026)

Desde Control Interno <controlinterno@indeportesantioquia.gov.co>
Fecha: Mié 16/09/2026 9:21 AM
Para: María Del Pilar Solano Sierra <msolano@indeportesantioquia.gov.co>
CC: Verónica Uribe Gallo <vurree@indeportesantioquia.gov.co>
CCO: Leonardo de Jesús Agudelo Durán <laguadelo@indeportesantioquia.gov.co>

Respetados integrantes de la Oficina Subgerencia Administrativa y Financiera (Tesorería):

Cordial saludo.

En el marco de las actividades de verificación y seguimiento a cargo de la Oficina de Control Interno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 y la Ley 678 de 2001, solicitamos amablemente su colaboración con miras a la consolidación del informe correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026 (periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2026 Acción de Repetición).

Si se efectuaron pagos o desembolsos por concepto de sentencias, conciliaciones, cobros coactivos o intereses que generen responsabilidad patrimonial para la Entidad.

Agradecemos remitir la documentación disponible, en caso de existir información pendiente o alguna observación relevante para el desarrollo de la verificación, les solicitamos indicarla expresamente en su respuesta.

Lo anterior con el fin de realizar las revisiones previas a la publicación web institucional fijada para el 30 de septiembre de 2026.

Agradecemos de antemano su atención y oportuna colaboración.

Atentamente,

Oficina de Control Interno 7
controlinterno@indeportesantioquia.gov.co
Tel: (604) 520 08 90 ext(s). 1070 - 1071
Calle 48 No. 70-180 Medellín
www.indeportesantioquia.gov.co



Oficina Subgerencia Administrativa y Financiera (Tesorería)



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

6.1 INFORMACIÓN REMITIDA POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (TESORERÍA GENERAL)

Mediante comunicación interna por correo institucional de fecha 18 de septiembre de 2026, la tesorera general certificó la ejecución presupuestal acumulada con corte al 30 de junio de 2026 y adjuntó los expedientes financieros completos, obteniéndose el siguiente desglose detallado:

a. Erogación por reembolso de conciliación — municipio de Sopetrán (\$7.772.581):

- **Imputación presupuestal:** Rubro `1.00.0000.00.0-205616.2.1.3.13.01.002` (*Conciliaciones*), con apropiación de \$100.000.000, compromiso y pago de \$7.772.581 (7,77% de ejecución).

- **Causa y naturaleza fáctica (Aclaración auditora clave):** En el marco de la liquidación del Convenio interadministrativo n°. 393 de 2019 con el municipio de Sopetrán (Proceso judicial radicado n°. 05001-33-33-011-2022-00455-00 ante el Juzgado 11 Administrativo Oral de Medellín), se identificó un mayor valor depositado por error por dicho municipio a favor de Indeportes-Antioquia (Comprobante de ingreso C.I. 7456 del 31/03/2023 por \$7.938.942).

En consecuencia, el pago de \$7.772.581 aprobado judicialmente mediante auto del 20/01/2026 y ordenado mediante resoluciones S2026000213 y S2026000224 (Comprobante de egreso n°. 162161 del 09/04/2026) **NO** constituye el pago de un daño antijurídico indemnizable causado por un funcionario de Indeportes-Antioquia, sino el **REEMBOLSO** de un saldo ingresado en exceso al erario público.

- **Traslado legal:** Remitido por tesorería a jurídica bajo el radicado 202601010071 del 05/08/2026.

- **Dictamen de auditoría: INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Al tratarse de una restitución de dinero ingresado en exceso y no de una condena por daño imputable a dolo o culpa grave, no existe materia legal sobre la cual deba incoarse repetición



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

Outlook

RE: Solicitud de información y soportes – Seguimiento a la Gestión sobre la Acción de Repetición (Primer Semestre de 2026)

Desde Verónica Urrea Gallo <vurrea@indeportesantioquia.gov.co>

Fecha Vie 18/09/2026 9:39 AM

Para Control Interno <controlinterno@indeportesantioquia.gov.co>; María Del Pilar Solano Sierra <msolano@indeportesantioquia.gov.co>

CC Maryluz Rodríguez Uribe <mrodriguez@indeportesantioquia.gov.co>; Patricia Gómez Bernal <ggomez@indeportesantioquia.gov.co>

Buenos días

En atención a la solicitud se informa que para el primer semestre de la vigencia se pago por concepto de conciliaciones lo relacionado a continuación:

- **Conciliaciones:** rubro 1.00.0000.00.0-205616.2.1.3.13.01.002, con presupuesto definitivo de \$100.000.000, de los cuales \$7.772.581 se encuentran comprometidos y pagados, equivalentes al 7,77 % de ejecución. No se registra saldo pendiente por obligaciones.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS ACUMULADA AL 16/09/2026

DESCRIPCION	CÓDIGO	CONCEPTOS RUBROS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGO DISPONIBLE	TOTAL RESPONSABILIDAD	SALDO DEPORTES ANTIOQUIA	SALDO COMPROMETIDO	SALDO OBLIGACIONES (PAGOS) - 002	TOTAL OBLIGACIONES (PAGOS) - 002	EJECUCIÓN		TOTAL COMPROMETIDO	% COMET.
										TOTAL PAGOS	% DE EJEC. OBLIG.		
Gastos	2	1.00.0000.00.0-205616.2.1.3.13.01.002	200.000.000	200.000.000	200.000.000	0	0	0	0	0	0%	0	0%
Remanente	4	1.00.0000.00.0-205616.2.1.3.13.01.002	200.000.000	200.000.000	200.000.000	0	0	0	0	0	0%	0	0%
Comprometido	16	1.00.0000.00.0-205616.2.1.3.13.01.002	200.000.000	200.000.000	200.000.000	0	0	0	0	0	0%	0	0%

Y por concepto de intereses,

- Recargos por impuesto predial de Rionegro, valor \$304.176
- Intereses por pago de seguridad social extemporáneo, valor \$2.500, reintegrados por servidor responsable
- Intereses por pago extemporáneo ARL practicante, valor \$100, reintegrados por servidor responsable

Muchas gracias

Verónica Urrea Gallo
Tesorera General
Subgerencia Administrativa y Financiera
vurrea@indeportesantioquia.gov.co
Tel: (604) 520 08 90 ext. 1320
Calle 48 No. 70-180 Medellín
www.indeportesantioquia.gov.co



202601010071

Fecha Radicado: 2026-06-05 06:58:07.493

	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha:
			07/04/2022

Medellín, 05/05/2026

Para: SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ DIANA DULCEY GUTIERREZ JUAN GUILLERMO VALENCIA ALVAREZ LEONARDO AGUDELO DURÁN CONSUELO EUGENIA VÉLEZ TOBÓN De: VERÓNICA URREA GALLO	Dependencia: GERENCIA OFICINA ASESORA JURIDICA OFICINA ASESORA JURIDICA CONTROL INTERNO TALENTO HUMANO Dependencia: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
---	--

Asunto: Remisión de comprobantes de pago para análisis de actuaciones administrativas y/o disciplinarias – Municipio Sopetrán

Cordial Saludo,

En atención a las Resoluciones No. 2026000213 del 17 de marzo de 2026 y 2026000224 del 19 de marzo de 2026, mediante las cuales se ordenó el pago de una obligación a cargo de Indeportes Antioquia, se remiten los respectivos comprobantes de pago para que, en el marco de las competencias asignadas a cada dependencia, se realice el análisis correspondiente y se determine la procedencia de iniciar las

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co





202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025



202601010071
Fecha Radicado: 2026-09-05 08:58:07.493

	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha: 07/04/2022

actuaciones administrativas, disciplinarias o de cualquier otra naturaleza que resulten pertinentes.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de legalidad, moralidad, eficacia, economía, responsabilidad y defensa del patrimonio público previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en observancia del deber que tienen los servidores públicos de velar por la adecuada administración, protección y recuperación de los recursos públicos, cuando existan elementos que ameriten su evaluación.

En ese sentido, se solicita revisar los hechos que dieron lugar al pago ordenado mediante las resoluciones antes citadas y establecer, desde la órbita funcional de cada dependencia, si existe mérito para promover proceso disciplinario, acción de repetición, acciones de responsabilidad fiscal, o cualquier otro trámite administrativo o judicial que resulte procedente, con el fin de salvaguardar los intereses patrimoniales de la Entidad y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.

Se informa igualmente que los pagos corresponden al proceso judicial con radicado **05001-33-33-011-2022-00455-00**, adelantado ante el Juzgado Once Administrativo, relacionado con el Convenio Interadministrativo No. 393 de 2019.

Así mismo, se precisa que el **28 de febrero de 2025** se reunió el Comité de Conciliación del Instituto de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia, con el propósito de determinar la procedencia o improcedencia de presentar fórmula de

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



202601010071
Fecha Radicado: 2026-09-05 08:58:07.493

	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha: 07/04/2022

arreglo conciliatorio dentro del proceso judicial identificado con el radicado anteriormente señalado.

Agradecemos emitir el análisis y las decisiones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, dejando la trazabilidad de las actuaciones adelantadas, en observancia del deber institucional de proteger el patrimonio público y asegurar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos del Estado.

Atentamente,



VERÓNICA URREA GALLO
TESORERO GENERAL

VURREA

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co





202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

b. Intereses extemporáneos (\$2.600):

- **Pago de intereses de mora:** Seguridad Social (\$2.500, C.E. 159685) y ARL (\$100, C.E. 162241).
- **Resarcimiento total:** Ambos valores fueron reintegrados voluntariamente a las arcas de la entidad por la servidora Ana Cecilia Jiménez Rengifo (Comprobante de ingreso C.I. n°. 8751 del 09/03/2026 y radicado 202601004718 del 16/04/2026).
- **Dictamen de auditoría:** DAÑO PATRIMONIAL EXTINTO EN ORIGEN. Al resarcirse íntegramente el valor económico, no existe afectación al erario ni fundamento para acción de repetición.

	COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
---	--

NIT: 811,007,127.0

CI 48 70 180 Tel: 5200890

COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL No. 159685

Beneficiario:	APORTES EN LINEA SA		
NIT/C.C.	900147238.2	Tel:	7560606
Fecha:	04/03/2026		
Valor:	2,500		
Número de Cuenta Bancaria:	415833672		
Detalle			
Cod.Cuenta	Nombre Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
1110060221	CTA 415833672 LEY TABACO 70%		2,500
13849002	OTROS DEUDORES	2,500	
Sumas Iguales		2,500	2,500

Valor en Letras **DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.C.*******

c. Recargos de impuesto predial municipio de Rionegro (\$304.176):

- Recargo extemporáneo de \$304.176 dentro del pago de predial (\$6.716.874) del inmueble MI 020-222820 (Ciclorutas de oriente, escritura 3945/2020), pagado mediante resoluciones S2026000505 y S2026000586 y reportado bajo el radicado 202601007877 del 01/07/2026.
- **Dictamen de auditoría:** Corresponde a un ajuste de gestión tributaria que no constituye condena judicial por daño antijurídico. Se tramita bajo el marco del control interno financiero y contable (Ley 87 de 1993) para cobro persuasivo.



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025



202601007877
Fecha Radicado: 2026-07-01 11:06:43.393

	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha: 07/04/2022

Medellín, 01/07/2026

Para: SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ	Dependencia: GERENCIA
CONSUELO EUGENIA VELEZ TOBON	Dependencia: TALENTO HUMANO
DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ	Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA
MARIA DEL PILAR SOLANO SIERRA	Dependencia: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
JUAN GUILLERMO VALENCIA ALVAREZ	Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA
LINA MARIA CUARTAS RESTREPO	Dependencia: SUBGERENCIA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTOS
De: VERÓNICA URREA GALLO	Dependencia: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



202601007877
Fecha Radicado: 2026-07-01 11:06:43.393

	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha: 07/04/2022

Asunto: Reporte de pago por concepto de recargo en la factura del Impuesto Predial del Municipio de Rionegro.

Mediante la Resolución No. S2026000505 del 6 de junio de 2026 y su modificación mediante la Resolución No. 2026000586 del 30 de junio de 2026, se ordenó el pago por concepto de Impuesto Predial a favor del Municipio de Rionegro.

Dentro del valor reconocido y pagado se incluye la suma de Trescientos cuatro mil ciento setenta y seis pesos (\$304.176) correspondiente a recargos, situación que se pone en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, Control Interno, Talento Humano, la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia de Escenarios y Equipamientos Deportivos y del Comité de Conciliación, con el fin de que sea analizada desde el ámbito de competencia de cada dependencia, teniendo en cuenta las implicaciones que este hecho puede generar sobre el patrimonio público y la adecuada gestión de los recursos de la entidad.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co





202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75



INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY

F-EC-02

Versión 11

Aprobación:
17/10/2025



202601007877
Fecha Radicado: 2026-07-01 11:06:43.393



COMUNICACION INTERNA

F-GD-31

Versión 02

Fecha:
07/04/2022

El presente reporte tiene como finalidad que cada una de las dependencias competentes evalúe la procedencia de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o judiciales a que haya lugar, tales como el inicio de un proceso disciplinario, el reintegro de recursos, el ejercicio de la acción de repetición o cualquier otro mecanismo legal que resulte aplicable, de conformidad con sus competencias y la normatividad vigente.

Atentamente,

VERÓNICA URREA GALLO
TESORERO GENERAL

VURREA

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



COMPROBANTE DE EGRESO CON AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

NIT: 811,007,127.0

CI 48 70 180 Tel: 5200890

COMPROBANTE DE EGRESO No. 166948

Beneficiario: MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT/C.C. 890,907,317.2 **Tel:** 5658100
Fecha: 30/06/2026
Valor: 6,716,874

Orden(es) de Pago:

9194

Facturas:

550558

Descripción:

35- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DETALLE CONTABLE:

Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	NIT o C.C.	C.Costos	Débitos	Créditos
512090	OTROS IMPUESTOS	\$90,907,317.2	110.1	136,438	
512017010102	Intereses de Mora Impuestos, Tasas, contribuciones	\$90,907,317.2		304,176	
512034	Sobretasa Ambiental	\$90,985,138.3	110.1	\$18,642	
512001	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$90,907,317.2	110.1	5,457,618	
244003	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$90,907,317.2			6,716,874
SUMAS IGUALES				6,716,874	6,716,874

DETALLE CE:

Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	NIT o C.C.	C.Costos	Débitos	Créditos
244003	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$90,907,317.2		6,716,874	
1110050202	CTA 400062980 CUENTA PAGADORA				6,716,874
SUMAS IGUALES				6,716,874	6,716,874

Valor en Letras SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.C. *****



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

	COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
---	---

NIT: 811,007,127.0

CI 48 70 180 Tel: 5200890

COMPROBANTE DE EGRESO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL No. 162241

Beneficiario: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., COLMENA CC
NIT/C.C. 800226175.3 Tel: 3241111
Fecha: 15/04/2026
Valor: 100
Número de Cuenta Bancaria: 415833672

Detalle			
Cod.Cuenta	Nombre Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
1110060221	CTA 415833672 LEY TABACO 70%		100
13849002	OTROS DEUDORES	100	
Sumas Iguales		100	100

Valor en Letras CIEN PESOS M.C. *****

6.2 REPORTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA / SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

Mediante comunicación interna por correo electrónico del 16 de septiembre de 2026 se remite radicado 202601009827 del 03 de agosto de 2026, en el cual la secretaria técnica del comité certificó que en el primer semestre de 2026 los miembros del comité decidieron no instaurar acciones de repetición frente a los asuntos evaluados.

Aclaración de mesa técnica: Al constatar que la conciliación con el municipio de Sopetrán (\$7.772.581) consistió en un reembolso de dinero ingresado por error y no en una indemnización por daño antijurídico con dolo/culpa grave, y que los intereses (\$2.600) fueron reintegrados voluntariamente, se dejó asentado que NINGUNO de los eventos configura los presupuestos legales para iniciar acción de repetición, por lo que el tema queda jurídicamente cerrado en el presente informe de 2026-I.

La ventana legal de cuatro (4) meses fijada perentoriamente por el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 vence entre los meses de noviembre y diciembre de 2026. Por consiguiente, la entidad se encuentra actuando en estricto cumplimiento de los plazos legales, sin incurrir en mora procesal ni configurarse riesgo alguno de caducidad judicial.



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

202601005627
Fecha Radicado: 2025-09-03 10:00:15.363

 INDEPORTES ANTIOQUIA	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha: 07/04/2022

Medellín, 03/05/2026

Para: LEONARDO DE JESÚS AGUDELO DURAN	Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO
De: DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ	Dependencia: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Asunto: Informe sobre acciones de repetición

Cordial saludo

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, me permito informar en mi calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación de INDEPORTES ANTIOQUIA, que en el primer semestre de la vigencia 2026, se decidió por parte de los miembros del comité de conciliación no instaurar acción de repetición frente a los asuntos sometidos a consideración.



202601005627
Fecha Radicado: 2025-09-03 10:00:15.363

 INDEPORTES ANTIOQUIA	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha: 07/04/2022

Es pertinente anotar que la presente información fue socializada a los miembros del comité de conciliación el día 29 de julio de 2026.

Atentamente,

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO





202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

**TABLA INTEGRAL DE TRASLADOS Y EVALUACIÓN AUDITORA DE LA ACCION
REPETICIÓN (2026-I)**

Concepto / Rubro	Monto (\$)	Soportes Auditados	Radicado Traslado	Dictamen Auditor y Estado Legal de Repetición
Reembolso Conciliación Sopetrán (Rubro `1.00...002`)	\$7.772.581	C.E. 162161, Res. S2026000213/224, Auto 20/01/2026 Juzgado 11 Adm. Oral Medellín (Convenio 393/2019).	Radicado 202601010071 (05/08/2026)	INAPLICABILIDAD DE REPETICIÓN. Reembolso de dinero ingresado por error. Ausencia de daño antijurídico y de dolo/culpa grave.
Intereses Extemporáneos PILA y ARL	\$2.600	C.E. 159685 y 162241, Comprobante de Ingreso C.I. 8751, Radicado 202601004718.	Radicado 202601003276 (09/03/2026)	DAÑO PATRIMONIAL EXTINTO. Reintegrado voluntariamente por la servidora Ana Cecilia Jiménez. Inexistencia de detrimento.
Recargos Predial Rionegro (Rubro `1.00...52`)	\$304.176	Factura 202600550558, Res. S2026000505/586 (Inmueble MI 020-222820).	Radicado 202601007877 (01/07/2026)	CONTROL FINANCIERO INTERNO. Ajuste operativo de gestión tributaria (Ley 87/93). No constituye condena por repetición.

Elaboración: Propia – Oficina de control interno.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA:

Realizado el examen riguroso de los soportes probatorios, la Oficina de Control Interno establece de manera categórica la inaplicabilidad sustancial de la acción de repetición sobre las erogaciones del primer semestre de 2026, por cuanto ninguna configura los presupuestos legales exigidos por la Ley 678 de 2001 y la Ley 2220 de 2022 (inexistencia de condena por daño antijurídico y ausencia de conducta dolosa o gravemente culposa). El pago del municipio de Sopetrán fue el reembolso de dinero consignado por error; los intereses de mora fueron resarcidos voluntariamente al 100%; y el impuesto predial se define como un asunto operativo-tributario ordinario. Para el periodo 2026-II, se encuentra en etapa de seguimiento bajo los lineamientos de la Ley 87 de 1993, con el fin de evaluar la eficacia de la gestión de cobro persuasivo y recaudo de cartera. En consecuencia, el asunto queda totalmente concluido y cerrado para este periodo sin que exista materia o título legal para tramitar la acción de repetición.



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Oficina de Control Interno realizó el seguimiento formal al plan de mejoramiento institucional respecto a la acción formulada para el proceso de gestión del talento humano en materia de acción de repetición:

Código / Origen	Acción de Mejora Formulada	Trazabilidad de Actuaciones Registradas	Estado / Eficacia (OCI)
TH-116 <i>Instaurada:</i> 16/03/2026 <i>Origen:</i> Informe Acción de Repetición (Rad. 202601002702)	Reforzar la capacitación interna sobre los requisitos normativos de la Acción de Repetición (Dec. 1716/2009, Ley 2220/2022 y Ley 678/2001) para fortalecer el conocimiento institucional y mejorar la calidad del análisis jurídico.	• 08/04/2026: Talento Humano articula inclusión en el PIC 2026 (Diplomado en Contratación Estatal). • 26/08/2026: Ejecución del módulo sobre Acción de Repetición en el Diplomado (Formato F-TH-94). • 24/09/2026: Solicitud de cierre formulada por Talento Humano.	EN PROCESO / NO CERRADA <i>Eficacia:</i> Pendiente de evaluación de impacto por el proceso de TH.

Elaboración: Propia – Oficina de control interno.

TRAZABILIDAD AUDITABLE DE LA ACCIÓN DE MEJORA TH-116:

En observancia del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la metodología de Gestión por Procesos del Sistema de Gestión de Calidad de INDEPORTES ANTIOQUIA, la Oficina de Control Interno (OCI) emite el siguiente dictamen respecto a la trazabilidad y estado de la acción de mejora TH-116:

1. Cronología de actuaciones probadas:

- 16/03/2026 (Instauración): Formulada como oportunidad de mejora en el Informe de Seguimiento a la acción de repetición (Radicado 202601002702 del 24/02/2026) para reforzar la capacitación en Ley 678/2001, Decreto 1716/2009 y Ley 2220/2022.
- 08/04/2026 (Gestión e inclusión en el PIC): En el marco del Plan Institucional de Capacitación (PIC 2026) aprobado para la vigencia, la Oficina de Talento Humano consultó a la profesional líder del PIC la viabilidad de incluir la temática dentro del Diplomado en Contratación Estatal, precisando que la responsabilidad pedagógica del plan de formación pertenece a Talento Humano y la temática sustancial a Jurídica.
- 26/08/2026 (Ejecución del módulo de formación): Se ejecuta el componente de capacitación sobre acción de repetición en el Diplomado en Contratación, registrándose la asistencia y agenda en el plan de formación (Formato F-TH-94).
- 24/09/2026 (Evaluación y dictamen OCI): Talento Humano solicita el cierre manifestando haber cumplido con la inclusión y dictado de la capacitación.



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

2. Enfatización de titularidad del proceso (Gestión del Talento Humano vs. OCI):

La Oficina de Control Interno reitera y enfatiza categóricamente que el proceso de capacitación y formación pertenece institucionalmente a la Oficina de Talento Humano (dueño del proceso) y no a la Oficina de Control Interno (OCI). Control Interno actúa exclusivamente como un órgano evaluador e independiente que emite la alerta y realiza el seguimiento, pero no es el ejecutor ni puede cerrar de oficio acciones sin la demostración técnica de su efectividad.

3. Fundamento para la NO procedencia del cierre e indicaciones para la eficacia:

- **Insuficiencia de la asistencia simplificada:** La simple realización de una jornada de capacitación o la firma de planillas de asistencia (F-TH-94) demuestra la ejecución de una actividad operativa (producto), pero no constituye por sí misma la eficacia ni la apropiación del conocimiento en la gestión real.
- **Medición de impacto y apropiación del conocimiento:** Corresponde a la Oficina de Talento Humano, como líder del proceso de formación, hacer el puente y articularse con la Oficina Asesora Jurídica para diseñar y aplicar un instrumento técnico de medición de impacto y evaluación de apropiación del conocimiento, determinando qué tanto se fortaleció la capacidad técnica de los servidores capacitados en el análisis normativo de repetición.
- **Estrategia de sostenibilidad y continuidad en el tiempo:** Para lograr el cierre eficaz, Talento Humano debe estructurar e incorporar una estrategia de formación continua e institucionalizada que garantice la sostenibilidad de estas capacitaciones en las siguientes vigencias del PIC y en los programas de inducción/reinducción. Una vez Talento Humano consolide la evaluación de impacto y el plan de continuidad, presentará las evidencias para que OCI evalúe el cierre definitivo.



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

8. RIESGOS Y CONTROLES

No.	Evento de Riesgo Evaluado	Condición Observada y Control Asociado	Resultado y Estado del Control
8.1	Mora o caducidad en el traslado de erogaciones por responsabilidad patrimonial.	Condición: Traslado del expediente de Sopetrán (\$7.772.581) mediante Radicado 202601010071. Control: Trazabilidad de traslados en sistema Mercurio.	CONTROLADO. Traslado oportuno por Tesorería. Se constata inaplicabilidad de repetición por constituir devolución de dinero consignado en exceso.
8.2	Incumplimiento del término legal de 4 meses del Comité de Conciliación (Art. 125 Ley 2220/22).	Condición: Certificación de la Secretaría Técnica mediante Radicado 202601009827. Control: Control de agendas y sesiones del Comité.	CONTROLADO. Término legal cumplido y en regla. Inexistencia de mora procesal o caducidad.
8.3	Detrimento patrimonial por intereses de mora operativos en Seguridad Social y ARL.	Condición: Giros de \$2.500 y \$100. Control: Cobro persuasivo interno y Comprobante de Ingreso C.I. 8751.	MITIGADO / EXTINTO. Daño patrimonial resarcido al 100% en origen por reintegro voluntario de la servidora responsable.
8.4	Insuficiencia de información o falta de articulación entre dependencias.	Condición: Suministro de soportes por Tesorería, Jurídica y Talento Humano. Control: Requerimientos formales en Mercurio.	MITIGADO. Respuesta completa y oportuna, sin limitaciones de acceso a la evidencia.

Elaboración: Propia – Oficina de Control Interno.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY

9.1 Fortalezas

No.	FORTALEZAS
1	Diligencia de Tesorería General en la remisión formal de antecedentes de erogaciones (Radicado 202601010071).
2	Resarcimiento inmediato e integral del daño patrimonial menor (\$2.600) mediante reintegro voluntario (Comprobante C.I. 8751).
3	Transparencia y orden en la ejecución presupuestal del rubro de conciliaciones (7,77%).

9.2 Oportunidades de mejora recomendadas:

No.	OPORTUNIDAD DE MEJORA
1	Control preventivo en calendario de dispersión PILA y ARL: Ajustar alertas operativas en Talento Humano y Tesorería para asegurar que el pago de planillas se realice ordinariamente dentro de las fechas límite, previniendo extemporaneidades en origen independientemente del reintegro voluntario posterior. Lo ideal desde el control interno procedimental es que la extemporaneidad no ocurra en origen.
2	Estandarización de verificación catastral preventiva: Fortalecer la revisión oportuna del estado del



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

No.	OPORTUNIDAD DE MEJORA
	impuesto predial de los inmuebles institucionales desde la fecha de formalización de las escrituras públicas.

9.3 Riesgos

NO.	RIESGOS
N/A	No se registraron riesgos materializados

9.4 Observaciones

No.	OBSERVACIONES
N/A	No se generan observaciones ni hallazgos de incumplimiento

10 CONCLUSIONES

1. Garantía del cumplimiento normativo:

Durante el primer semestre de 2026, la entidad acató a cabalidad todas las obligaciones legales relativas a la acción de repetición.

2. Declaratoria de inaplicabilidad de la acción de repetición:

Se determina que ninguna de las operaciones o erogaciones de este periodo reúne las condiciones constitucionales o legales fijadas en las Leyes 678 de 2001 y 2220 de 2022 para activar dicho mecanismo. Lo anterior se fundamenta en que no existen fallos adversos por daños antijurídicos atribuibles a dolo o culpa grave de los funcionarios, ni pérdidas patrimoniales vigentes para el erario público. Los casos específicos evaluados se aclaran de la siguiente forma:

Caso Municipio de Sopetrán: Correspondió estrictamente a una devolución de fondos consignados por error.

Intereses de mora:

Fueron resarcidos en su totalidad y de forma voluntaria.

Impuesto predial:

Se cataloga como un trámite operativo-tributario ordinario. Su cobro persuasivo y el recaudo de cartera se mantendrán bajo el seguimiento correspondiente para el periodo 2026-II, conforme a los parámetros de la Ley 87 de 1993.

Cierre definitivo de las actuaciones:



202601013464

Fecha Radicado: 2026-09-30 10:10:30.75

	INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY	F-EC-02	Versión 11
			Aprobación: 17/10/2025

En conclusión, el proceso auditado demostró una adherencia total a la normativa y procedimientos vigentes. No se detectaron fallas críticas, desviaciones o factores de riesgo que afecten la estabilidad patrimonial del Estado o vulneren las políticas de prevención del daño antijurídico. De esta manera, y ante la inexistencia de méritos, hechos o títulos legales para iniciar procesos de repetición en la vigencia **2026-I**, se declara formalmente concluido y en regla el seguimiento auditor para este ciclo.

Se mantiene el seguimiento a la acción de mejora TH-116 dentro del proceso de Gestión del Talento Humano hasta que se presente la medición de impacto y la estrategia de sostenibilidad continua.

Atentamente.

LEONARDO DE JESÚS AGUDELO DURAN_001

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO_001

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dairon Castañeda Ramírez Profesional Abogado Oficina de Control Interno		29/09/2026